

LEY C Nº 4281

Artículo 1º - Ratifícase el Convenio de Asistencia Financiera, en el Marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, firmado el día 03 de marzo de 2008, que como anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º - Facúltase al Poder Ejecutivo, para afectar en garantía del presente Convenio, los fondos correspondientes al Régimen de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos.

Artículo 3º - Autorízase al Estado Nacional, a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional Nº 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio.

CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA EN EL MARCO DEL REGIMEN FEDERAL DE RESPONSABILIDAD FISCAL ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EL ESTADO NACIONAL

Entre el Estado Nacional, representado por el Sr. Ministro de Economía y Producción de la Nación, Lic. Martín Lousteau, por una parte; y la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dn. Miguel Saiz por la otra parte, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Presidente Dra. Nora Fraccaroli, y

CONSIDERANDO:

1) Que a través de la Ley Nacional Nº 25.917 se creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, cuyo artículo 26 establece: "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, podrá implementar programas vinculados con la deuda de aquellas jurisdicciones que no cuenten con el financiamiento correspondiente, en tanto observen pautas de comportamiento fiscal y financiero compatibles con esta Ley. Los programas se instrumentarán a través de acuerdos bilaterales, en la medida de las posibilidades financieras del Gobierno Nacional y garantizando la sustentabilidad de su esquema fiscal y financiero, y el cumplimiento de sus compromisos suscriptos con Organismos Multilaterales de Crédito."

2) Que a través del Decreto Nacional Nº 1.731 del 7 de diciembre de 2004 se reglamentan las disposiciones de la Ley Nacional Nº 25.917, con el fin de precisar el alcance de su articulado.

3) Que la PROVINCIA ha adherido al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal a través de la Ley Provincial Nº 3886.

4) Que la PROVINCIA ha cumplido satisfactoriamente la última evaluación de cumplimiento del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal que establece la Ley Nacional Nº 25.917, realizada por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal como organismo de aplicación de dicha norma.

5) Que la PROVINCIA requiere asistencia financiera con el objeto de atender servicios de amortización de la deuda correspondientes al año 2008.

6) Que los programas de asistencia financiera se implementarán a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el que fue instruido a tales fines por la

Resolución N° 45 de fecha 28 de febrero de 2008 de la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía y Producción.

7) Que, en consecuencia, las partes convienen suscribir el presente Convenio de Asistencia Financiera en el marco del artículo 26 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal aprobado mediante Ley Nacional N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/2004, y de la Resolución N° 45 de fecha 28 de febrero de 2008 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

Por ello, las Partes del presente CONVIENEN

Capítulo Primero OTORGAMIENTO DEL PRESTAMO

Artículo 1° - Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Estado Nacional se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia, a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, hasta la suma máxima de pesos doscientos sesenta millones (\$260.000.000), que será aplicado a la cancelación parcial de los conceptos de servicios de capital de la deuda del año 2008 detallados en el Anexo I, Planilla 1.

Los montos previstos en concepto de servicios de capital de la deuda en el Anexo I, Planilla 1, estarán sujetos a revisión por parte de la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, sobre la base de la información que la Provincia presente en cumplimiento del artículo 5° del presente Convenio; a partir de lo cual el Ministerio de Economía y Producción queda autorizado a realizar las adecuaciones necesarias al presente.

Los servicios de capital e intereses de la deuda provincial consignados en el Anexo I, Planilla 1, no incluyen montos referidos a conceptos de deuda que a la fecha se encuentran en estado de incumplimiento y pendientes de reestructuración. Producida su reestructuración y regularización correspondiente, las Partes acuerdan evaluar el impacto de las mismas en el presente Convenio.

Artículo 2° - El préstamo se hará efectivo mediante desembolsos periódicos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial de acuerdo a la programación que surge del Anexo I, Planilla 3; y sujeto a las posibilidades financieras del Gobierno Nacional; con los fondos disponibles a estos fines.

El primer desembolso del préstamo se hará efectivo en la medida que la Provincia acredite al Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, la sanción de la normativa prevista en el Artículo 16.

Para el caso que la PROVINCIA obtenga mejores resultados financieros de acuerdo a lo que surge del Anexo I, Planillas 1 y 2, del presente Convenio, producto de mayores ingresos de recursos nacionales, el Ministerio de Economía y Producción podrá redefinir la programación de desembolsos y el monto total del préstamo, y/o acordar con la Provincia ser destinados a la precancelación de deudas.

Artículo 3° - Los préstamos serán reembolsados por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: Se efectuará en ochenta y tres (83) cuotas mensuales y consecutivas equivalentes al uno coma diecinueve por ciento (1,19%) y una última equivalente al uno coma veintitrés por ciento (1,23%) del capital, las que serán canceladas a partir del mes de enero de 2010.
- b) Intereses: Se devengarán a partir de cada desembolso, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2008 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento en el mes de enero de 2009 y la tasa

de interés aplicable será del seis por ciento (6%) nominal anual.

Capítulo Segundo OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 4° - La Provincia se compromete a observar metas de cumplimiento anual para el año 2008, cuya composición y sendero mensual forman parte del Anexo I, Planillas 1 y 2, del presente.

Artículo 5° - A partir de la fecha de la vigencia del presente Convenio, la PROVINCIA suministrará a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, la información necesaria para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas, en papel y debidamente certificada por el Contador General de la Provincia o por la autoridad competente que corresponda, acompañada de soporte magnético, durante todo el período establecido en este Convenio para la vigencia y reembolso del Préstamo.

Artículo 6° - La información mencionada en el artículo anterior es la que se establece en el Anexo II al presente, desagregada de acuerdo a la periodicidad, alcance y contenido, que en el mismo se prevén como apartados 1 y 2, la cual se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/2004.

Asimismo la Provincia se compromete a suministrar la información prevista en el Anexo III, así como toda otra información nueva y/o complementaria a dicho Anexo que la Subsecretaría de Relaciones con Provincias solicite de acuerdo a las necesidades del Sistema de Información Fiscal y Financiera que tiene en aplicación: A pedido de la Provincia, la Subsecretaría de Relaciones con Provincias suministrará la asistencia técnica básica para asegurar la implementación de este artículo.

Artículo 7° - La Provincia se compromete a cumplir con la variación de la deuda flotante prevista en el Anexo IV del presente.

Artículo 8° - En caso de que la deuda contingente, incluida la derivada de sentencias judiciales, se transforme total o parcialmente en deuda exigible durante la vigencia del presente Convenio, la Provincia deberá presentar para su consideración y autorización, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917, una propuesta de cancelación consistente con el presente Convenio.

Artículo 9° - La Provincia implementará durante el año 2008 una política salarial y ocupacional compatible con los resultados fiscales y financieros previstos en el presente convenio y en los presupuestos plurianuales que formule conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley Nacional N° 25.917.

Artículo 10.- La Provincia se compromete a efectuar las acciones necesarias para que sus Municipios apliquen en el ámbito de sus gobiernos principios similares a los establecidos en la Ley Nacional N° 25.917 y a coordinar la difusión de la información fiscal de los mismos referida a Presupuesto Municipal, Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y Stock de la Deuda Municipal.

Artículo 11.- La Provincia calculará y publicará los Indicadores Fiscales, Financieros y Sectoriales de Gestión Pública del Gasto y de la Recaudación aprobados por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo al artículo 8° de la Ley Nacional N° 25.917 y su Decreto Reglamentario.

Capítulo Tercero PENALIDADES

Artículo 12. - El seguimiento de las obligaciones del presente convenio se encuentra en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 25.917 y su Decreto Reglamentario N° 1.731/2004. En tal sentido, las sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha Ley, aplicadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por el artículo 27 de la misma Ley, habilitarán al Ministerio de Economía y Producción a disponer la cancelación parcial o total del préstamo otorgado.

Artículo 13. - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, en caso que la Provincia incumpla los compromisos contraídos por el presente, el Ministerio de Economía y Producción quedará habilitado, de la manera indicada en los incisos siguientes, para aplicar las medidas previstas para cada uno de ellos:

- (a) Incumplimiento en la remisión de información a que se refieren el artículo 5° y el primer párrafo del artículo 6° del presente, según Anexo II: suspensión parcial o total del programa de desembolsos que surge del Anexo I, Planilla 3.
- (b) Incumplimiento de las metas anuales del Anexo I, Planillas 1 y 2, y de la variación de la deuda flotante según Anexo IV: facultad del Estado Nacional de reclamar la restitución parcial o total del préstamo otorgado en tanto no se apliquen medidas correctivas.
Acción Correctiva: la PROVINCIA deberá disponer las medidas que resulten necesarias para corregir los desvíos producidos en las metas, durante el ejercicio 2009.

Capítulo Cuarto DISPOSICIONES COMUNES, GARANTIAS Y VIGENCIA DEL CONVENIO

Artículo 14. - Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente al Estado Nacional, sus derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados: Estas garantías se extienden para el caso que sean de aplicación los artículos 12 y 13 del presente.

Artículo 15. - La Provincia manifiesta que la cesión "pro solvendo" referida en el artículo precedente, no se encuentra incluida en las limitaciones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570, y que la misma no se verá perjudicada en su ejecutabilidad por otras afectaciones a las que puedan encontrarse sujetos la Coparticipación Federal de Impuestos o los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional.

Artículo 16. - El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- (a) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda durante el presente ejercicio.

- (b) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos y para la plena ejecución del presente Convenio; y autorización al Estado Nacional para, retener automáticamente, del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por Ley Nacional N° 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del presente Convenio.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: El Estado Nacional: Hipólito Yrigoyen 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Río Negro, en Laprida 212, ciudad de Viedma.

En fe de lo cual, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo del año 2008.

ANEXO I

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2008
 PROVINCIA DE RIO NEGRO
 - EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I
 Planilla 1

PROGRAMACION FINANCIERA MENSUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	I TRIM.	ABRIL	MAYO	JUNIO	II TRIM.	1 SEMESTRE	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	III TRIM.	ACUM. SEP.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	IV TRIM.	AÑO
I RESULTADO FINANCIERO BC	11,88	1,48	-20,52	-7,16	-23,58	21,22	15,32	12,98	-6,46	-28,00	-0,00	-8,04	-22,04	-32,49	16,54	5,44	-5,20	16,62	-15,88
DISMINUCION DE DEUDA FLOTANTE	15,46	15,75	21,31	52,52	17,20	14,00	-21,65	8,04	52,16	26,76	4,29	-5,54	25,51	97,47	-11,48	-8,48	-43,33	-64,25	23,47
PCR DEUDA FLOTANTE DE GASTO TOTAL	12,72	15,75	21,31	49,78	17,20	8,88	-17,53	8,84	58,41	26,76	4,29	-5,54	25,51	84,03	-11,48	-13,58	-39,21	-64,25	26,68
PCR DEUDA FLOTANTE DE AMORTIZACION	2,74	0,00	0,00	2,74	0,00	4,12	-4,12	0,00	2,74	0,00	0,00	0,00	0,00	2,74	0,00	4,12	-4,12	6,00	2,74
INTERESES DE LA DEUDA	7,48	0,91	10,21	24,61	7,26	12,07	6,81	28,24	50,85	6,73	7,88	9,76	24,15	75,00	7,41	11,21	6,88	23,29	100,29
ORGANISMOS INTERNACIONALES	1,97	0,00	3,31	5,28	0,00	0,00	0,14	5,82	11,17	0,07	0,08	2,90	3,11	14,28	0,97	4,76	0,22	5,86	26,54
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	0,14	0,56	0,30	1,60	0,13	0,13	0,13	0,39	1,39	0,12	0,09	0,30	1,51	5,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,15	0,15	0,15	0,45	0,15	0,15	0,15	0,45	1,35	0,12	0,09	0,30	1,51	5,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.D.P. (FPO, Cargo de Deuda Publica y Priv. de Bancos)	5,23	6,13	8,46	19,81	6,47	6,71	6,38	13,57	27,29	6,38	6,42	6,28	14,20	36,13	6,26	6,17	6,17	18,89	15,04
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II AMORTIZACION DE LA DEUDA	18,50	19,21	31,89	69,60	22,76	35,62	20,90	79,29	148,99	20,88	22,33	32,71	75,92	224,81	23,29	38,21	21,69	91,34	305,45
ORGANISMOS INTERNACIONALES	2,80	0,00	10,70	13,80	2,10	14,93	0,15	17,23	36,83	0,05	0,07	10,82	10,84	41,77	2,21	15,00	0,22	17,41	59,39
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDA CONSOLIDADA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULOS PUBLICOS	1,22	1,87	0,86	3,95	0,38	0,38	0,38	1,14	3,66	0,00	0,00	0,00	0,00	3,95	0,00	0,00	0,00	0,00	3,95
GOBIERNO NACIONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
F.F.F.I.R.	0,53	0,56	0,56	1,65	0,58	0,58	0,58	1,72	5,42	0,00	0,00	0,00	0,00	1,65	0,00	0,00	0,00	0,00	1,65
F.F.D.P. (FPO, Cargo de Deuda Publica y Priv. de Bancos)	13,94	16,74	19,60	52,27	19,66	19,72	19,77	59,15	108,41	19,83	19,89	19,95	59,89	189,10	20,02	20,08	20,33	60,42	228,22
DEUDA INDIRECTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B. NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (III)	6,91	17,73	58,41	83,05	46,35	14,40	5,58	66,33	149,38	46,88	22,39	38,65	107,92	257,30	6,89	30,78	27,05	64,52	321,82
IV. FINANCIAMIENTO TOTAL (A+B+C)	6,91	17,73	58,41	83,05	46,35	14,40	5,58	66,33	149,38	46,88	22,39	38,65	107,92	257,30	6,89	30,78	27,05	64,52	321,82
VARIACION DE DISPONIBILIDADES A)	5,64	16,43	20,61	52,89	4,80	-13,27	-22,27	-30,74	-1,94	19,84	-4,64	12,36	27,56	69,50	-31,29	4,49	0,77	-28,03	-23,47
OTROS FINANCIAMIENTOS B)	1,26	1,30	-50,20	-47,64	21,55	7,67	7,86	-17,87	-19,54	7,04	7,04	6,29	20,36	9,80	17,99	6,29	4,29	28,54	38,35
FINANCIAMIENTO PROGRAMA C)	0,00	0,00	78,00	78,00	20,20	20,20	20,20	60,60	138,00	20,00	20,00	20,00	60,00	198,00	20,00	20,00	22,00	62,00	260,00

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2008
 PROVINCIA DE RIO NEGRO
 - EN MILLONES DE \$ -

ANEXO I
 Planilla 2

PROGRAMACION FINANCIERA TRIMESTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTOS	I TRIM.	II TRIM.	I SEMESTRE	III TRIM.	ACUM. SEP.	IV TRIM.	AÑO
GASTO PRIMARIO BC	611,64	680,21	1.291,85	698,31	1.990,16	666,23	2.656,39
RESULTADO FINANCIERO BC	-13,45	12,96	-0,49	-32,00	-32,49	16,62	-15,88
Variación Deuda Flotante de Gasto Total	49,78	9,64	59,41	25,51	84,93	-64,25	20,68
Variación Deuda Flotante de Amortizaciones	2,74	0,00	2,74	0,00	2,74	0,00	2,74
Intereses de la Deuda	24,61	26,24	50,85	24,15	75,00	25,29	100,29
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO BC	11,16	39,20	50,36	-7,85	42,51	-41,90	84,42
AMORTIZACION DE LA DEUDA	69,60	79,29	148,89	75,92	224,81	81,14	305,95
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	83,05	66,33	149,38	107,92	257,30	64,52	321,82
FINANCIAMIENTO TOTAL	83,05	66,33	149,38	107,92	257,30	64,52	321,82
Variación de Disponibilidades	52,69	-30,74	21,94	-27,56	49,50	-26,03	23,47
Financiamiento Extra programa	-47,64	37,07	-10,56	20,36	9,80	28,55	38,35
Financiamiento Programa	78,00	60,00	138,00	60,00	198,00	62,00	260,00
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO	36,33	22,60	58,92	-6,49	52,43	-47,63	4,80
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO	489,38	591,04	1.080,42	597,26	1.677,68	637,21	2.314,89
GASTO PRIMARIO DEVENGADO	562,51	670,71	1.233,22	672,93	1.906,15	730,37	2.636,52
RESULTADO FINANCIERO DEVENGADO NETO (**) - META -	40,89	41,67	82,56	-4,13	78,23	-35,08	43,15
GASTO CORRIENTE PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)	473,91	575,58	1.049,49	581,79	1.631,28	621,75	2.253,03
GASTO PRIMARIO DEVENGADO NETO (*)	509,94	603,44	1.113,38	622,37	1.735,75	669,62	2.405,37

(*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional y Transferencias Nacionales No Automáticas.

(**) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional.

DESEMBOLSOS

MES	MONTO
ENERO	0,00
FEBRERO	0,00
MARZO	78,00
ABRIL	20,00
MAYO	20,00
JUNIO	20,00
JULIO	20,00
AGOSTO	20,00
SEPTIEMBRE	20,00
OCTUBRE	20,00
NOVIEMBRE	20,00
DICIEMBRE	22,00
TOTAL	260,00

INFORMACION DE BASE DE LA ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

CONCEPTO	AÑO 2007 BASE DEVENGADO
GASTO PRIMARIO	2.283,44
RESULTADO FINANCIERO	6,83
Intereses de la Deuda	86,99
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	93,81
AMORTIZACION DE LA DEUDA	346,11
GASTO PRIMARIO NETO (*)	2.103,39
RESULTADO PRIMARIO NETO (**)	141,31
STOCK DEUDA FLOTANTE AL 31/12/2007	229,40
STOCK DE DEUDA AL 31/12/2007	3.245,72

(*) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional y Transferencias Nacionales No Automáticas.

(**) Neto de Gastos financiados con Préstamos de: Organismos Internacionales de Crédito y Fondo Fiduciarios de Infraestructura Regional.

NOTA: Datos Provisorios sujetos a revisión

ANEXO II

APARTADO 1

INFORMACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO MENSUAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo Artículo 4º Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4, con desagregación conforme a Anexo Artículo 2º Resolución N° 33/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal.

Planilla 2. Stock, Uso del Crédito y Servicios de la Deuda de la Administración Pública No Financiera en las etapas Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) y Pagado.

Planilla 3. Nómina de Personal por agregado institucional del Sector Público No Financiero y por escalafón en la etapa del Devengado (Compromiso – Mandado a

Pagar).

Planilla 4. Nómina de Personal por concepto de liquidación de haberes de la Administración Pública No Financiera en la etapa del Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar).

INFORMACIÓN ADICIONAL MENSUAL

- A fin de poder completar el análisis de los Recursos percibidos por la Jurisdicción, se requiere la presentación de información referida a Regalías, desagregadas en: petróleo, gas, hídricas y mineras. En el caso de Otros Recursos No Tributarios, se requiere la mayor desagregación disponible, si bien a posteriori se comunicará el formato a presentar a efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

La información mensual deberá ser remitida dentro de los treinta (30) días de finalizado el mes.

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

Pla

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

MES DE DE 2008 / TRIMESTRE DE 2008

Etapas: Crédito Vigente - Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar) - Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejerc. Anteriores

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA				
	ADMINIST. CENTRAL	ORG. DESCENT.	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP	INST. DE SEG. SOCIAL	TOTAL
CONCEPTO	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1+2+3+4)
I. INGRESOS CORRIENTES					0,00
Tributarios					0,00
- De Origen Provincial					0,00
- De Origen Nacional					0,00
Contribuciones a la Seguridad Social					0,00
No Tributarios					0,00
- Regalías					0,00
- Otros No Tributarios					0,00
Vta. Bienes y Serv. de la Adm. Publ.					0,00
Rentas de la Propiedad					0,00
Transferencias Corrientes					0,00
II. GASTOS CORRIENTES					0,00
Gastos de Consumo					0,00
- Personal					0,00
- Bienes de Consumo					0,00
- Servicios					0,00
Rentas de la Propiedad					0,00
Prestaciones de la Seguridad Social					0,00
Transferencias Corrientes					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
III. RESULTADO ECONOMICO					0,00
IV. INGRESOS DE CAPITAL					0,00
Recursos Propios de Capital					0,00
Transferencias de Capital					0,00
Disminución de la Inversión Financiera					0,00
V. GASTOS DE CAPITAL					0,00
Inversión Real Directa					0,00
Transferencias de Capital					0,00
- Al Sector Privado					0,00
- Al Sector Público					0,00
- Municipios					0,00
- Otros					0,00
- Al Sector Externo					0,00
Inversión Financiera					0,00
VI. INGRESOS TOTALES (I+IV)				0,00	0,00
VII. GASTOS TOTALES (II+V)				0,00	0,00
VIII. GASTOS PRIMARIOS (VII - Rentas de la Propiedad)				0,00	0,00
IX. RESULTADO FINANCIERO PREVIO A FIGURATIV. (VI-VII)				0,00	0,00
X. CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS					0,00
XI. GASTOS FIGURATIVOS					0,00
XII. RESULTADO PRIMARIO (VI-VIII)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+X-XI)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
XVI. FUENTES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Disminución de la Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Uso del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros					0,00
Endeudamiento Público e Incrém. de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Colocación de Títulos Públicos					0,00
- Obtención de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Obtención de Préstamos					0,00
- Incrementos de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras					0,00
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversión Financiera	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Integración del Fondo Anticíclico					0,00
- Otros					0,00
Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
- Amortización de Títulos Públicos					0,00
- Devolución de Préstamos de Organismos Internacionales					0,00
- Devolución de Otros Préstamos					0,00
- Disminución de Otros Pasivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras					0,00

ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA
 MES DE ...DE 2008
 STOCK DE DEUDA, USO DEL CREDITO Y SERVICIOS DE DEUDA
 EN MILLONES DE \$

PRESTAMISTA (*)	MONEDA	STOCK DE DEUDA AL	USO DEL CREDITO	DATOS DEL PERIODO			
				BASE DEVENGADO (**)		BASE CAJA (***)	
				AMORTIZACION	INTERESES (****)	AMORTIZACION	INTERESES (****)
GOBIERNO NACIONAL		0	0	0	0	0	0
- TESORO NACIONAL		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS FONDOS FIDUCIARIOS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FINANCIAMIENTO DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE CREDITO		0	0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BIRF		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- FINANCIAMIENTO POR CONVENIOS BILATERALES INTERNACIONALES		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0	0	0	0	0	0
REGIDAS POR B.C.R.A.		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
NO REGIDAS POR EL B.C.R.A.		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
PRESTAMOS DIRECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES		0	0	0	0	0	0
- BID		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BIRF		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
DEUDA CONSOLIDADA (1)		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
TITULOS PUBLICOS PROVINCIALES		0	0	0	0	0	0
- TITULOS PUBLICOS LOCALES		0	0	0	0	0	0
- BONOS COLOCACION VOLUNTARIO		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- BONOS COLOCACION NO VOLUNTARIO		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
- TITULOS PUBLICOS INTERNACIONALES (LEY EXTRANJERA)		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
GARANTIA Y/O AVALES		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
OTROS		0	0	0	0	0	0
- XXX							
- XXX							
TOTAL DEUDA PUBLICA PROVINCIAL		0	0	0	0	0	0

(*) -XXX significa incluir detalle de cada una de las operaciones por prestamista.-
 (**) Devengado (Compromiso o Mandado a Pagar).-
 (***) Incluye pagados del ejercicio + pagados de ejercicios anteriores.-
 (****) Incluye gastos y comisiones financieras.-

DEUDA FLOTANTE		
- PERSONAL		
- PROVEEDORES		
- CONTRATISTAS		
- TRANSFERENCIAS		
- INTERESES		
- AMORTIZACIONES		
- OTROS		

(1) Se consigna la Deuda Consolidada no instrumentada mediante la emisión de Títulos Públicos.-

APARTADO 2

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

Planilla 1. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Administración Pública No Financiera en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo Artículo 4 Resolución N° 26/2006 del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal Planilla 1.4.

Planilla 5. Gastos de la Administración Pública No Financiera financiados por Programas de Organismos Internacionales de Crédito, Gastos de Capital en Infraestructura Social Básica financiados por otros endeudamientos y Gastos de Capital financiados por otras fuentes financieras, en las etapas Devengado (Compromiso — Mandado a Pagar) . Anexo I. Artículo 7 Decreto N° 1731/2004. Planilla 1.2.

Planilla 6. Características de los Avales y/o Garantías Otorgado por la Administración Pública No Financiera. Anexo IV. Artículo 23 Decreto N° 1731/2004.

Planilla 7. Esquema Finalidad - Función por Objeto de la Administración Pública No Financiera en la etapa Devengado (Compromiso – Mandado a Pagar). Anexo I. Artículo 7 Decreto N° 1731/2004 Planilla 1.3.

Planilla 8. Planta de Personal Ocupada del Sector Público No Financiero.

Planilla 9. Situación del Tesoro de la Administración Pública No Financiera.

Planilla 10. Saldos bancarios del Sector Público No Financiero.

INFORMACIÓN ADICIONAL TRIMESTRAL

- A fin de poder completar el análisis del Gasto en Personal se requiere la presentación de información referida a Cargos Testigos por Escalafón. La misma deberá ser remitida en formato tradicional, si bien a posteriori se comunicarán adaptaciones metodológicas a los efectos de una mayor homogeneidad interjurisdiccional.

La información trimestral deberá ser remitida dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el trimestre.

SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO

Planilla 8

TRIMESTRE DE 2008
 PLANTA DE PERSONAL OCUPADA

EN NUMEROS DE AGENTES

PROVINCIA DE	JUSTICIA	SEGURIDAD	SALUD	VIAL	GENERAL	LEGISLATIVO	AUTORIDADES SUPERIORES	RESTO	SUBTOTAL	DOCENTE				TOTAL	
										CARGOS		HORAS CATEDRA en horas	HORAS CATEDRA en cargos (1)		TOTAL DOCENTE a+b+c
										Titulares e interinos a	suplentes b				
PERMANENTE															
-ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
TEMPORARIO (2)															
-ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
CONTRATADO (3)															
-ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA															
ADMINISTRACION CENTRAL															
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS															
FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES															
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL															
INSTITUTOS, EMPRESAS Y OTROS ENTES															
INSTITUTOS DE OBRA SOCIAL															
EMPRESAS Y OTROS ENTES															
TOTAL															

(1) Cargo = 30 Horas Cátedra

(2) Incluye contratos que se imputan al inciso/partida ppal Personal

(3) Se refiere a los contratos que se imputan al inciso/partida ppal Servicios No Personales.

SITUACION DEL TESORO

Planilla 9

CONSOLIDADO ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA

TRIMESTRE DE 2008

EN MILLONES DE \$

PROVINCIA DE	ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA					
	ADMINIST. CENTRAL (1)		ORG. DESCENT. (2)	FDOS. FIDUC Y CTAS. ESP (3)	INST. DE SEG. SOCIAL (4)	SUBTOTAL (5)=(1+2+3+4)
	Tesoreria General	Otras				
1) Valores Activos						
Caja						
Bancos						
Cuentas a cobrar						
Organismos Descentralizados						
Tesoreria General de la Provincia						
Otras						
2) Valores Pasivos						
Remuneraciones al Personal						
Aportes de Previsión Social						
Aportes para Obra Social						
Proveedores						
Contratistas						
Municipalidades y Otros Entes Comunes						
Empresas del Estado Provincial						
Estado Nacional						
- Tesoreria General de la Nación						
- Empresas del Estado Nacional						
- Otros Organismos del Estado Nacional						
Organismos Descentralizados						
Tesoreria General de la Provincia						
Instituciones Financieras						
Otras						
3) Diferencia (1-2)						

**SALDOS BANCARIOS
CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (*)
TRIMESTRE DE 2008**

Planilla 10

EN MILLONES DE \$ Y/O US\$

SALDOS EN CUENTAS BANCARIAS	En \$	En US\$
I) ADMINISTRACION PUBLICA NO FINANCIERA - (1)+(2)+(3)+(4)+(5)		
1) ADMINISTRACION CENTRAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
2) ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
3) FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
4) INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
5) DEPOSITOS JUDICIALES		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
II) EMPRESAS Y OTROS ENTES		
- Cuenta Corriente		
- Caja de Ahorro		
- Plazo Fijo		
TOTAL (I + II)		

UTILIZACION F.U.C.O.

(*) La información debe estar en línea con lo informado por los Bancos Agentes Oficiales al B.C.R.A. en el marco del Sistema Centralizado de Requerimientos de Información (SISCEN) Tarea 11 - Tabla 12.

ANEXO III

INFORMACIÓN ANUAL

Planilla 11. Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento del Sector Público No Financiero en las etapas: Crédito Vigente, Devengado (Compromiso - Mandado a Pagar), Pagado del Ejercicio y Pagado de Ejercicios Anteriores. Anexo I. Artículo 7 Decreto N° 1731/2004 Planilla 1.1.

Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2007, deberá ser remitida dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 60 días de iniciado dicho ejercicio.

Planilla 12. Información sobre alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos. Las planillas con la información correspondiente a los ejercicios 2007 y 2008, deberán ser remitidas dentro de los 30 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 30 días de iniciado dicho ejercicio.

Planilla 13. Información Municipal de Impuestos, Tasas y Derechos de, al menos, los tres (3) principales Municipios de la Provincia.

Las planillas con la información correspondiente al ejercicio 2007, deberá ser remitida dentro de los 90 días de la vigencia del presente convenio.

Para los años subsiguientes, la planilla correspondiente al ejercicio en curso, deberá ser remitida dentro de los 90 días de iniciado dicho ejercicio.

INFORMACIÓN ADICIONAL ANUAL

- Cuenta de Inversión del ejercicio: a partir de la Cuenta del ejercicio 2007 dentro de los treinta (30) días de su cierre.

PROVINCIA DE:

Planilla 12

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
AÑO 2008

ACTIVIDAD	Alicuota General para la Actividad	Alicuota Especial y/o exenciones (*)		
		Actividad	Tasa en %	Normativa
PRODUCCION PRIMARIA				
Agricultura, Ganadería, Pesca y Silvicultura				
Producción de Petróleo Crudo y Gas Natural				
Explotación de Minas y Canteras				
INDUSTRIA				
Producción de Bienes excepto comb. liq. y gas nat.				
Industrialización de Combustibles Liq. Y Gas Natural				
CONSTRUCCION				
Construcción				
Servicios de construcción				
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA				
Electricidad, Gas y Aguas (cons.residencial)				
Electricidad, Gas y Aguas (cons.industrial)				
COMERCIO AL POR MAYOR				
Comercio Mayorista Alicuota Gral				
Comercio Mayorista tabaco y cigarrillos				
Acopio de Productos Agropecuarios				
Cooperativas				
Intermediación				
COMERCIO AL POR MENOR				
Comercio Minorista Alicuota Gral				
Comercio Minorista (tabaco y cigarrillos)				
Comercio Minorista (medicamentos uso humano)				
Comercio Minorista (Billetes de lotería)				
Expendio al público de combustible en una sola etapa				
RESTAURANTES Y HOTELES				
Boites, Cabarets, etc				
Restaurants y Hoteles				
Hoteles Alojamiento				
TRANSPORTE ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES				
Trasporte, Almacenamiento y Comunicaciones				
INTERMEDIACION Y SS. FINANCIEROS DE SEGUROS Y BURSATILES				
Prestamo de dinero entidades Ley 21.526				
Préstamo dinero excluidas entidades Ley 21.526				
Compraventa de Divisas				
Compraventa de Títulos valores				
Seguros				
FCI, CCyA y AFJP				
OTROS SERVICIOS				
Servicios prestados a las empresas				
Servicios educativos				
Servicios de Salud				
Servicios de Esparcimiento				
Servicios Personales y hogares				
Ejercicio de Profesiones liberales				
Locación de Inmuebles				
Agencias de turismo				
Agencias o empresas ss. publicidad				
OTRAS ACTIVIDADES (**)				

(*) Para actividades en particular, que estén exentas o tributen por una alicuota diferente a la alicuota general de la actividad detallada en la planilla.

(**) Para actividades no contempladas en los incisos anteriores y que tengan importancia en la recaudación provincial

INFORMACION MUNICIPAL

IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS

AÑO 2008

Impuestos, Tasas y Derechos				
Municipio *	Base imponible	Periodicidad	Alicuotas y/o monto por unidad de medida	Exenciones
1.- Alumbrado, Barrido y Limpieza (A.B.L.)				
2.- Inspección, Seguridad e Higiene (T.I.S.H.)				
3.- Derecho de Ocupación y Utilización del Espacio de Dominio Publico **				
4.- Tasa de Abasto (Comprende las Tasas de Bromatología, Veterinaria e Inspección Sanitaria) **				
5.- Tasa por Publicidad y Propaganda **				

*deberá incluirse el detalle de, al menos, los principales Municipios de la Provincia.

** la Base Imponible se considera según modalidad de ocupación.

ANEXO IV

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO LEY N° 25.917 AÑO 2008
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANEXO IV

- EN MILLONES DE \$ -

DEUDA FLOTANTE

Conceptos	Al 31/12/2007	VARIACION DEUDA FLOTANTE	Al 31/12/2008
Personal	58,68	52,15	6,53
Proveedores	91,20	46,38	44,82
Contratistas	6,37	5,20	1,17
Transferencias	41,46	-83,87	125,33
Intereses	1,00	0,81	0,19
Amortizaciones	2,74	2,74	0,00
Otros	27,95	0,00	27,95
Total	229,40	23,42	205,98

Stock Deuda Flotante al 31/12/2007	229,40
Meta Disminución de la Deuda Flotante	-23,42
Stock Deuda Flotante al 31/12/2008	205,98

La medida correctiva derivada de la evaluación del cumplimiento del Programa de Asistencia Financiera 2007 se programa para ser implementada en montos iguales en el presente año y en los ejercicios fiscales 2009 y 2010, respectivamente.